

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00450-00

Armenia Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder especial otorgado por los herederos Jorge Armando Olaya Freire, Carlos Alexander Olaya Freire y Oscar Iván Olaya Freire; (Archivo 42), y de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del C.G. del Proceso, procede el despacho a reconocer personería al Abogado Efraín Vásquez Agudelo, para que actúe en nombre y representación de estos herederos, en los términos y condiciones del poder conferido (Archivo 70).

Ahora bien, en cuanto a la venta de derechos herenciales a la que se hace referencia, se procederá a conceder el término de quince (15) días al Apoderado Judicial de los interesados, para que allegue al despacho debidamente protocolizada la venta de derechos herenciales en mención, so pena de que la misma sea denegada.

Una vez vencido el término anterior, se procederá a designar partidador de conformidad con lo establecido en artículo 507 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 059 del 21 de abril de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 15)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d55a3ae215127ea8b44df1a3f051e39a8c0b57dfa00b8d504d0c7f8be651b9e**
Documento generado en 20/04/2023 07:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>